



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0657- GIDURC – NCQ/MDM-U/2024.

A : CPC. ALEJANDRO MOGOLLON HOLGADO.
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras-Urubamba- Cusco.

DE : ING. NOLBERTO CASTILLO QUISPE
Gerente (e) Infraestructura, Desarrollo Urbano- rural y Catastro

ASUNTO : EMITO INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA



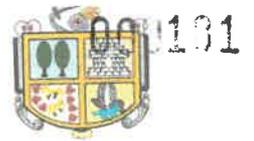
REFERENCIA: a) MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N°001-MDM-A-2024/U

FECHA : Maras, 11 de diciembre del 2024

Mediante el presente me dirijo e Ud., con la finalidad de remitirle los siguientes documentos correspondientes a enero 2023 hasta la fecha actual, para la actualización del portal de transparencia estándar de nuestra entidad.

- **PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**
 - LIQUIDACIÓN DE OBRAS (resolución de aprobación técnica financiera) – será respondido la Oficina de Supervisión y Liquidación.
 - ADICIONALES DE OBRA (resolución de aprobación del expediente modificado, adicionales y deductivos) – se adjunta copias de resolución por parte de la GIDURyC.
 - SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES (contrato)
 - INFORMACIÓN ADICIONAL

2023				
DESCRIPCIÓN	LIQUIDACIÓN DE OBRAS (resolución de aprobación técnica financiera)	ADICIONALES DE OBRA (resolución de aprobación del expediente modificado, adicionales y deductivos)	SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES (contrato)	INFORMACIÓN ADICIONAL
"Mantenimiento de la infraestructura pública parador turístico del distrito de maras, provincia de Urubamba, departamento de cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0221-2023-GM-MDM (aprobación)		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA OFICINA MUNICIPAL PROVEIDO OTI su atención 11/12/24 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA GERENCIA MUNICIPAL URUBAMBA
"Mantenimiento de la infraestructura publica del mercado modelo de maras del distrito de Maras,		Resolución de gerencia municipal	Ing. Nolberto Castillo Quispe GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

provincia de Urubamba, departamento de cusco".		N°0222-2023-GM-MDM (aprobación)		
"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales con pistas y veredas en la primera etapa de la APV. Tarapata, distrito de maras, provincia de Urubamba, departamento de cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0128-2023-GM-MDM (aprobación)		
"Mantenimiento del ingreso de la Av. Santa Ana y adyacentes, Juan Velasco Alvarado de la c.c. Ccollanas del distrito de Maras, Provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°00159-2023-GM-MDM (aprobación)		
"Mejoramiento del sistema de agua potable y disposición de excretas en el sector de tambococha de la c.c. ccollana del distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco".		Resolución de sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural N°049-2022-SGIDUR-MDM/U (aprobación) Resolución de gerencia municipal N°00194-2023-GM-MDM (aprobar la modificación presupuestal N°01)		
"Mantenimiento periódico de las vías locales carrozables en las comunidades campesinas de Mahuaypampa, Chequerec collana alta y baja, Misminay, Kaclaracay, Ancoto, Collanas Pilleray, Pichingoto y Paucarbamba del distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°00175-2023-GM-MDM (aprobación)		
"Mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua potable en la comunidad campesina de Kaclaracay del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°00180-2023-GM-MDM (aprobación)	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA - CUSCO Ing. Nolberto Castillo Quispe CIP N° 83269 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO	
"Mantenimiento del canal de riego – Irrigación de la comisión de regantes Maras – Anapahua,		Resolución de gerencia municipal N°00124-2023-		

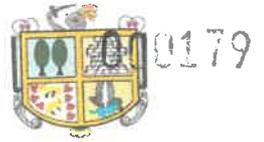


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chillipahua del distrito de Maras, provincia de urubamba, departamento de Cusco".		GM-MDM (aprobación)		
"Reparación de reservorio; en el (la) sistema de irrigación Maras-Anapahua de la cc. Maras Ayllu del distrito de Maras, Provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0062-2023-GM-MDM (aprobar ampliación de plazo N°01). Resolución de gerencia municipal N°0062-2023-GM-MDM (aprobar ampliación de plazo N°02)		
"Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de Raujjas de la comunidad campesina de Maras Ayllu del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".	Resolución de gerencia municipal N°0022-2023-GM-MDM (aprobar, la liquidación técnica)			
"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Grau de la capital del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0028-2023-GM-MDM (aprobar ampliación de plazo N°02).		
"Construcción de los reservorios nocturnos del sistema de irrigación Maras – Anapahua de la c.c. Maras ayllu distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°00124-2023-GM-MDM (aprobación de expediente técnico)	 Ing. Norberto Castillo Quispe CIP. N° 83269 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO	
"Creación del servicio deportivo en el centro poblado de Maras del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".				Acta de reinicio de obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<p>"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle belén y adyacentes en el centro poblado de chequerec – distrito de Maras – provincia de Urubamba – región Cusco".</p>	<p>Resolución de gerencia municipal N°00146-2023-GM-MDM (aprobar la modificación presupuestal N°01).</p>	<p>Resolución de gerencia municipal N°0071-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación de plazo N° 01).</p>	<p>Resolución de gerencia municipal N°00120-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación de plazo N° 02).</p>	<p>Resolución de gerencia municipal N°00199-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación de plazo N° 03).</p>
<p>"Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico y tratamiento de aguas servidas, comunidad de Mahuaypampa del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".</p>	<p>Resolución de gerencia municipal N°0038-2023-GM-MDM (aprobar la modificación 01 de actualización de costos).</p>	<p>Resolución de la sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural N°047-2022-SGIDUR-MDM/U (Aprobar</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA - CUSCO Ing. Nolberto Castillo Quispe D.P. N° 43269 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO</p>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		ampliación de plazo N°01)		
"Creación del servicio deportivo en la comunidad campesina de Mahuaypampa del distrito de Maras -- provincia de Urubamba -- departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0200-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación presupuestal N°02). Resolución de gerencia municipal N°0037-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°02). Resolución de gerencia municipal N°0122-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°03).		
"Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico integral en el sector de misminay del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0068-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°04).		
"Creación del servicio deportivo y recreativo en el sector de Ancoto de la comunidad campesina de Mullakas Misminay del distrito de Maras -- provincia de Urubamba -- departamento de Cusco"		Resolución de gerencia municipal N°0088-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°01). Resolución de gerencia municipal N°0045-2023-GM-MDM (aprobar con eficiencia	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA - CUSCO</p> <p>Ing. Nolberto Castillo Quispe CIP N° 83769</p> <p>GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO</p>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		<p>anticipada la ampliación plazo N°01).</p> <p>Resolución de gerencia municipal N°0088-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°02).</p> <p>Resolución de gerencia municipal N°00121-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°03).</p> <p>Resolución de gerencia municipal N°0165-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°04).</p>		
"Mantenimiento de infraestructura local de telecomunicaciones del cerro sacro del centro poblado de collanas – chequereq del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0252-2023-GM-MDM (aprobación de ficha técnica).		
"Mantenimiento de la infraestructura pública del palacio municipal del distrito de Maras – Urubamba – Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0223-2023-GM-MDM (aprobación de ficha técnica).		
"Mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua potable en la comunidad campesina de kaclaracay del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0118-2023-GM-MDM (aprobación de ficha técnica).	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA - CUSCO</p> <p>Ing. Norberto Castillo Quispe CIP. N° 83269 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO</p>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024				
DESCRIPCIÓN	LIQUIDACIÓN DE OBRAS (resolución de aprobación técnica financiera)	ADICIONALES DE OBRA (resolución de aprobación del expediente modificado, adicionales y deductivos)	SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES (contrato)	INFORMACIÓN ADICIONAL
"Mantenimiento del sistema de utilización de la planta de bombeo de kaclaracay del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0232-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mantenimiento periódico del camino vecinal Mahuaypampa, Mullakas del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0228-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sector de oscollo de la comunidad de Maras ayllu distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0223-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico)		
"Creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y ampliación del servicio de agua potable rural en la comunidad de Pichingoto del distrito de Maras - provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0202-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico)		
"Instalación, colocación de señalización horizontal, vertical vial en las calles Jerusalén, Jesús, Luque, convención, pardo, cusco habilitación de zona de estacionamiento entre la calle Jerusalén y espinar, distrito de Maras,		Resolución de gerencia municipal N°0178-2024-GM-MDM/U		 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA - CUSCO Ing. Norberto Castillo Quispe C.R. N° 33269 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		(aprobación de ficha técnica)		
"Mantenimiento, limpieza del sistema de alcantarillado y descolmatación del aptar del centro poblado de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0203-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mantenimiento de las trochas carrozables de la c.c. San Mateo de Paucarbamba del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0161-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mantenimiento de canal de riego de la aguada Ñahuinpugio en los sectores Chachacumayoc, Umpupata en infraestructura del sistema de agua potable en la comunidad Morín bajo del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0155-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mantenimiento y limpieza periódico de las vías vecinales no pavimentadas sector de Maras Ayllo, Keq'auhu, Kaclla, Chaqchaq, Huayllahora, Puyuntuy, Conoqla, Cruz Moqo, Chhiuchiqata, Ñaqway, Takama, Huroray del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0147-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mejoramiento del sistema de agua potable y disposición de excretas en el sector de Ancoto de la c.c. Mullakas – Misminay del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0115-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico)		
"Mantenimiento de la infraestructura del local de telecomunicaciones del cerro sacro del centro poblado de collanas del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0137-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua potable en la comunidad campesina de kacllaracay del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0043-2024-GM-MDM/U	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA - CUSCO Ing. Nolberto Castillo Quispe CIP: N° 34269 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

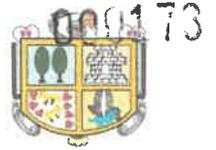
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		(aprobación de ampliación de plazo N°01)		
"Mantenimiento periódico de las vías locales carrozables en las comunidades campesinas de Mahuaypampa, Chequerac collana alta y baja, Misminay, Kacllaracay, Ancoto, Collanas Pilleray, Pichingoto y Paucarbamba del distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0068-2024-GM-MDM/U (aprobación de ampliación de plazo N°01)		
"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales con pistas y veredas en la primera etapa de la APV. Tarapata, distrito de maras, provincia de Urubamba, departamento de cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0027-2024-GM-MDM/U (aprobación de ampliación de plazo N°01)		
"Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas servidas en la ciudad de Maras del distrito de Maras – Provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0020-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico).		
"Mantenimiento y mejoramiento del canal de riego del sector Huacacancha de la comunidad de Paucarbamba del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0010-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica).		
"Construcción de sistema de bombeo y reservorio; en el (la) en el sistema de riego tamboccocha huayca de la comunidad de ccollanas parte baja del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0014-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico).		
"Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico integral en el sector de Mullakas del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0019-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico).		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO

Ing. Noiberto Castillo Quispe
N° 34269
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Mejoramiento de la institución educativa primaria N°50579 de Chequereq del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0006-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico).		
"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sector pukamachay de la comunidad Mullakas – Misminay del distrito de Maras de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0215-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico).		

Se adjunta:

- ✓ MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N°001-MDM-A-2024/U
- ✓ Copias de resoluciones

Esperando su atención, hago propicia la oportunidad para expresar nuestras consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO

Ing. Nolberto Castillo Quispe
CIP. N° 83269
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0232-2024-GM-MDM/U

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO, Maras, 18 de octubre del 2024.

VISTO:

La Carta N°01-2024-LLYP de fecha 11 de octubre del 2024; el Informe N°0440-GIDURyC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 14 de octubre del 2024, Informe N°0171-OSL-MYP/MDM-U/2024 de fecha 14 de octubre del 2024, Informe N°0443-GIDURyC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 14 de octubre del 2024; la Opinión Legal N°181-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 18 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico":

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, el artículo 29 con referencia al inicio y alcance de la fase de ejecución de inversiones, dispone: 29.1 las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación (...) La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, artículo 33. Ejecución física de las inversiones "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones "33.13 durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante la Carta N°01-2024-LLYP de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Liz Lucero Yopez Pezo, el cual realiza la entrega de la ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO DE KACLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°0440-GIDURyC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 14 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Nolberto Castillo Quispe, solicita revisión y aprobación de la FICHA TÉCNICA de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO DE KACLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°0171-OSL-MAYP/MDM-U/2024 de fecha 14 de octubre del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, indica que habiéndose realizado la revisión y analizado la FICHA TÉCNICA de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO DE KACLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", se APRUEBA dicha Ficha técnica.

Que, mediante el Informe N°0443-GIDURyC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 14 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Nolberto Castillo Quispe, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la FICHA TÉCNICA de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO DE KACLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con un tiempo de ejecución de 60 días calendario; de acuerdo a la siguiente Estructura Presupuestal:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



170

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/56,874.40
GASTOS GENERALES	S/23,240.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	S/0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/16,620.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/96,734.40

Que, mediante Opinión Legal N°181-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta **OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, OPINA**. Declarar **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** de la **FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO DE KACLLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N°141-2024-A-MDM/U, de fecha 31 de julio del 2024, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, la **FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO DE KACLLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con un Presupuesto Total de S/96,734.40 (Noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro con 40/100 soles); con tiempo de ejecución de 60 días calendario, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/56,874.40
GASTOS GENERALES	S/23,240.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	S/0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/16,620.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/96,734.40

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Gerente Municipal
Willinton Molero Madueño
GERENTE MUNICIPAL





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0228-2024-GM-MDM/U

Maras, 17 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Carta N°001-HLNT de fecha 10 de octubre del 2024; el Informe N°0433-GIDURyC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 11 de octubre del 2024, Informe N°0169-OSL-MYP/MDM-U/2024 de 11 de octubre del 2024, Informe N°0438-GIDURyC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 11 de octubre del 2024; la Opinión Legal N°180-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 17 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, el artículo 29 con referencia al inicio y alcance de la fase de ejecución de inversiones, dispone: 29.1 las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación (...) 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, "artículo 33. Ejecución física de las inversiones " 33 .1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda , siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones " 33.13 durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante la Carta N°001-HLNT de fecha 10 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Nischell Tedolfo Huaman Lara, el cual realiza la entrega de la ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL MAHUAYPAMPA, MULLAKAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°0433-GIDURyC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Nolberto Castillo Quispe, solicita revisión y aprobación de la FICHA TÉCNICA de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL MAHUAYPAMPA, MULLAKAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°0169-OSL-MAYP/MDM-U/2024 de 11 de octubre del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, indica que habiéndose realizado la revisión y analizado la FICHA TÉCNICA de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL MAHUAYPAMPA, MULLAKAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", se APRUEBA dicha Ficha técnica.

Que, mediante el Informe N°0438-GIDURyC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 11 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Nolberto Castillo Quispe, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la FICHA TÉCNICA de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL MAHUAYPAMPA, MULLAKAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual que será beneficio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



para la población (Directos 2250 habitantes, agrupados en 750 familias de la Comunidad de Maras); con un tiempo de ejecución de 75 días calendario; de acuerdo a la siguiente Estructura Presupuestal:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/227,371.80
GASTOS GENERALES	S/40,440.50
GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	S/7,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/4,280.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/279,095.30

Que, mediante Opinión Legal N°180-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN de la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL MAHUAYPAMPA, MULLAKAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N°141-2024-A-MDM/U, de fecha 31 de julio del 2024, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL MAHUAYPAMPA, MULLAKAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un Presupuesto Total de S/279,095.30 (Doscientos setenta y nueve mil noventa y cinco con 30/100 soles); con tiempo de ejecución de 75 días calendario, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/227,371.80
GASTOS GENERALES	S/40,440.50
GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	S/7,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/4,280.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/279,095.30

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Gerente Municipal
 Willinton Molero Madueño
 DNI: 27468527





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0223-2024-GM-MDM/U

Maras, 07 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Carta N°04-2024-JCQC de fecha 25 de junio del 2024; el Informe N°0064-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 25 junio del 2024, Informe N°0106-PSL-MYP/MDM-U/2024 de fecha 23 de agosto del 2024, Informe N°0276-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N°0083-2024-AQCH-UI/MDM-U de fecha 26 de septiembre del 2024; la Opinión Legal N°174-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 07 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

La Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, el artículo 29 con referencia al inicio y alcance de la fase de ejecución de inversiones, dispone: 29.1 las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación (...). 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, "artículo 33. Ejecución física de las inversiones "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones "33.13 durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que en el artículo 17 del Decreto Supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo Nro. 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, respecto de : fase de ejecución, señala que: "17.4 para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el banco de inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.6 la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI, en el banco de inversiones, 17.7 luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".

Que, la Resolución de Contraloría Nro. 195-88- cg, del 18 de julio de 1988, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, señala en su numeral 1/ que: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", así mismo su numeral 3) señala: "es requisito indispensable la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de la ejecución de obra, en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante la Carta N°04-2024-JCQC de fecha 25 de junio del 2024, suscrito por el consultor Ing. Julio Cesar Quispe Cabrera, indica que realiza la entrega la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE OSCOLLO DE LA COMUNIDAD DE MARAS AYLLU DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2610704.

Que, mediante el Informe N°0064-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 25 de junio del 2024, suscrito por el Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro Ing. Nolberto Castillo Quispe, solicita revisión y evaluación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE OSCOLLO DE LA COMUNIDAD DE MARAS AYLLU DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2610704.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



Que, mediante el Informe N°0106-OSL-MYP/MDM-U/2024 de 23 de agosto del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, señala que esta oficina ha realizado la REVISIÓN Y EVALUACIÓN, para su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE OSCOLLO DE LA COMUNIDAD DE MARAS AYLLU DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2610704, por lo que se DECLARA PROCEDENTE.

Que, mediante el Informe N°0276-GIDURYC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 27 de septiembre del 2024, suscrito por el Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro Ing. Nolberto Castillo Quispe, señala que se cumplió con la evaluación y revisión por lo que solicito la emisión de la Consistencia y Opinión Legal, para la Aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante el Informe N°0083-2024-AQCH-UF/MDM-U de fecha 26 de septiembre del 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad Formuladora de la MDM Econ. Abraham Quispe Chacmana, señala que, de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE OSCOLLO DE LA COMUNIDAD DE MARAS AYLLU DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único Inversión N°2610704 es CONSISTENTE entre el PI viable y el Expediente Técnico. El proyecto de inversión al expediente técnico tiene el mismo objetivo por el que fue elaborado en el PIP viabilizado. Luego del análisis efectuado, El monto total de Inversión del formato VIABLE es de S/ .1,259,968.94 soles y en el Expediente Técnico es S/ 1,959,451.05 soles. Se concluye que la variación del Expediente Técnico respecto al formato del VIABLE es creciente a (+) 35.69%. La variación se debe al incremento de componentes en el expediente técnico, la actualización de costos, el estudio de preinversión se realizó antes del 07/09/2023, para la actualidad variaron los precios y por ende las variaciones de los costos directos e indirectos los cuales son necesarios para cumplir el objetivo del proyecto. El proyecto es consistente en la capacidad técnica.

Que, mediante Opinión Legal N°174-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE OSCOLLO DE LA COMUNIDAD DE MARAS AYLLU DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2610704.

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N°141-2024-A-MDM/U, de fecha 31 de julio del 2024, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico denominado: Que, mediante Opinión Legal N°174-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 07 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE OSCOLLO DE LA COMUNIDAD DE MARAS AYLLU DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2610704; con un presupuesto de S/1,959,451.05 (Un millón novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 07 meses; Bajo la siguiente estructura técnica presupuestal:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO
COSTO DIRECTO	-	S/1,463,962.66
GASTOS GENERALES	21.04%	S/308,085.98
SUB TOTAL	-	S/1,772,048.64
VALOR REFERENCIAL		S/1,772,048.64
GASTOS DE INSPECCIÓN	8.97%	S/131,362.41
ELABORACIÓN DE EXP. TEC.	2.48%	S/36,375.00
GASTOS DE EVALUACIÓN	0.53%	S/7,780.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.81%	S/11,885.00
TOTAL		S/1,959,451.05

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, CUMPLIDO Y SE CUMPLASE.

CPC Alejandro Magallón Holgado
D.N. 24166627
GERENTE MUNICIPAL

CC: ARCHIVO/GERENCIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0202-2024-GM-MDM/U

Maras, 10 septiembre del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Carta N°04-2024-Y&J INGENIEROS S.A.C de fecha 18 de junio del 2024; el Informe N°043-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 19 junio del 2024, Informe N°067-PSL-MYP/MDM-U/2024 de fecha 24 de julio del 2024, Informe N°0324-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 10 de septiembre del 2024, Informe N°0077-2024-AQCH-UF/MDM-U de fecha 10 de septiembre del 2024; la Opinión Legal N°160-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 10 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversión, el artículo 29 con referencia al inicio y alcance de la fase de ejecución de inversiones, dispone: 29.1 las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación (...) 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, artículo 33. Ejecución física de las inversiones "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones "33.13 durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que en el artículo 17 del Decreto Supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo Nro. 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multiannual y gestión de inversiones, respecto de : fase de ejecución, señala que: "17.4 para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el banco de inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.6 la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI, en el banco de inversiones, 17.7 luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".

Que, la Resolución de Contraloría Nro. 195-88- cg, del 18 de julio de 1988, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, señala en su numeral 1/ que: "Las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", así mismo su numeral 3) señala: "es requisito indispensable la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de la ejecución de obra, en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante la Carta N°04-2024-Y&J INGENIEROS S.A.C de fecha 18 de junio del 2024, suscrito por la Consultora Ing. Yelitsa Livano Yberico, indica que realiza la entrega la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE PICHINGOTO DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2609487.





Que, mediante el Informe N°043-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 19 de junio del 2024, suscrito por el Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro Ing. Nolberto Castillo Quispe, solicita revisión y evaluación del Expediente Técnico “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE PICHINGOTO DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2609487.

Que, mediante el Informe N°067-OSL-MYP/MDM-U/2024 de 24 de julio del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, señala que esta oficina ha realizado la REVISIÓN Y EVALUACIÓN, para su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE PICHINGOTO DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2609487, por lo que se DECLARA PROCEDENTE, para continuar con el procedimiento administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/210.330.52
2	INFRAESTRUCTURA DE AGUA	S/253.698.02
3	ALCANTARILLADO SANITARIO	S/1,631,586.53
4	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	S/894,424.16
5	ADECUADA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	S/28,720.00

COSTO DIRECTO	100.00%	S/3,018,759.23
GASTOS GENERALES	15.12%	S/456,544.74
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.12%	S/184,887.00
GASTOS DE EXPEDIENTES	1.26%	S/38,185.00
GASTOS DE EVALUACIÓN	0.28%	S/8,560.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.48%	S/14,450.00
TOTAL	123.28%	S/3,721,385.97

Que, mediante el Informe N°0324-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 10 de setiembre del 2024, suscrito por el Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro Ing. Nolberto Castillo Quispe, señala que se cumplió con la evaluación y revisión por lo que solicito la emisión de la Consistencia y Opinión Legal, para la Aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante el Informe N°0077-2024-AQCH-UF/MDM-U de fecha 10 de setiembre del 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad Formuladora de la MDM Econ. Abraham Quispe Chacmana, señala que, de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el PIP “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE PICHINGOTO DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2609487, es **CONSISTENTE** entre el PI viable y el Expediente Técnico.

Que, mediante Opinión Legal N°160-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE PICHINGOTO DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2609487.

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N°141-2024-A-MDM/U, de fecha 31 de julio del 2024, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico denominado: Que, mediante Opinión Legal N°160-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



163.

ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COMUNIDAD DE PICHINGOTO DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°2609487; con un presupuesto de S/3,721,385.97 (Tres millones setecientos veintidós mil trescientos ochenta y cinco con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de 10 meses (300 días calendario); Bajo la siguiente estructura técnica presupuestal:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO
COSTO DIRECTO	100.00%	S/3,018,759.23
GASTOS GENERALES	15.12%	S/456,544.74
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.12%	S/184,887.00
GASTOS DE EXPEDIENTES	1.26%	S/38,185.00
GASTOS DE EVALUACIÓN	0.28%	S/8,560.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.48%	S/14,450.00
TOTAL	123.28%	S/3,721,385.97

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc
OF
DEL
ARCHIVO/GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS
CUI N° 2609487
Gerente Municipal
Holgado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0178-2024-GM-MDM/U

Maras, 23 de julio del 2024.
EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0077-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 01 de julio del 2024, Informe N°037-OSL-MYP/MDM-U/2024 de 02 de julio del 2024; la Opinión Legal N°130-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 10 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

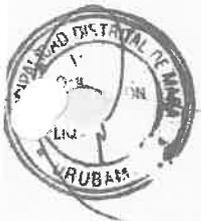
Que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, el artículo 29 con referencia al inicio y alcance de la fase de ejecución de inversiones, dispone: 29.1 las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación (...) 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, artículo 33. Ejecución física de las inversiones "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones "33.13 durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante el Informe N°0077-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 01 de julio del 2024, suscrito por el Gerente (e) de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Nolberto Castillo Quispe, solicita revisión y aprobación de la FICHA TÉCNICA denominada "INSTALACIÓN, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL VIAL EN LAS CALLES JERUSALÉN, JESÚS, LUQUE, CONVENCION, PARDO, CUSCO HABILITACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO ENTRE LA CALLE JERUSALÉN Y ESPINAR, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, REGIÓN CUSCO".

Que, mediante el Informe N°037-OSL-MYP/MDM-U/2024 de 02 de julio del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, indica que habiéndose realizado la revisión y analizado se APRUEBA DICHA FICHA TECNICA.

Que, mediante Opinión Legal N°130-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORIA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN de la FICHA TÉCNICA denominada "INSTALACIÓN, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL VIAL EN LAS CALLES JERUSALÉN, JESÚS, LUQUE, CONVENCION, PARDO, CUSCO HABILITACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO ENTRE LA CALLE JERUSALÉN Y ESPINAR, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, REGIÓN CUSCO", cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COSTO DIRECTO	S/ 40,757.35
GASTOS GENERALES	S/ 5,583.50
GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	S/ 5,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 4,827.50
PRESUPUESTO TOTAL	S/56,168.35

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, el mismo que mediante Resolución de Alcaldía N.°137-2024-A-MDM/U, de fecha 19 de julio del 2024, se Encarga en adición de funciones en el cargo de Gerente Municipal, y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA FICHA TÉCNICA denominada "INSTALACIÓN, COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL VIAL EN LAS CALLES JERUSALÉN, JESÚS, LUQUE, CONVENCION, PARDO, CUSCO HABILITACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO ENTRE LA CALLE JERUSALÉN Y ESPINAR, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, REGIÓN CUSCO", con un presupuesto Total de S/56,168.35 (Cincuenta y seis mil ciento sesenta y ocho con 35/100 soles); con tiempo de ejecución de días calendario, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COSTO DIRECTO	S/ 40,757.35
GASTOS GENERALES	S/ 5,583.50
GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	S/ 5,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 4,827.50
PRESUPUESTO TOTAL	S/56,168.35

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
[Firma]
C.P.C. **Ivan Cokue Reinoso**
GERENTE MUNICIPAL (e)
DNI: 23976834

CC
GERENTE
DEL
ARCHIVO/GERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0203-2024-GM-MDM/U

Maras, 16 de septiembre del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Carta N°01-2024-FCHJ-C de fecha 29 de agosto del 2024; el Informe N°295-GIDURYC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 02 de septiembre del 2024, Informe N°0118-OSL-MYP/MDM-U/2024 de fecha 02 de septiembre del 2024, Informe N°0309-GIDURYC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 04 septiembre del 2024; la Opinión Legal N°162-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 16 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, el artículo 29 con referencia al inicio y alcance de la fase de ejecución de inversiones, dispone: 29.1 las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación (...). 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, artículo 33. Ejecución física de las inversiones "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones "33.13 durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante la Carta N°01-2024-FCHJ-C de fecha 29 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Florentino Chisin Blanco, indica que remite la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DESCOLMATACIÓN DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°295-MAYP-GIDURYC-MDM-2024 de fecha 02 de septiembre del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Nolberto Castillo Quispe, solicita revisión y aprobación de la FICHA TÉCNICA "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DESCOLMATACIÓN DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°0118-OSL-MAYP/MDM-U/2024 de 02 de septiembre del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Marco Antonio Yepez Pezo, indica que habiéndose realizado la revisión y analizado, se aprueba la FICHA TÉCNICA "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DESCOLMATACIÓN DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Opinión Legal N°162-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 16 de septiembre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE la ficha técnica "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DESCOLMATACIÓN DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE MARAS EN EL DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".





Costo Directo		39.100.43
Gastos Generales	19.69288%	7,700.00
Gastos de Inspección	14.06634%	5,500.00
Gastos Ficha Técnica	17.90262%	7.000.00
Costo Total		S/ 59,300.43

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N°141-2024-A-MDM/U, de fecha 31 de julio del 2024, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la FICHA TÉCNICA DENOMINADO: "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DESCOLMATACIÓN DEL PTAR DEL CENTRO POBLADO DE MARAS EN EL DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un Presupuesto Total de S/59,300.43 (Cincuenta y nueve mil trescientos con 43/100 soles); con tiempo de ejecución de (30 días calendario), cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO		39.100.43
GASTOS GENERALES	19.69288%	7,700.00
GASTOS DE INSPECCIÓN	14.06634%	5,500.00
GASTOS FICHA TECNICA	17.90262%	7.000.00
COSTO TOTAL		S/ 59,300.43

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC. ORDIN. ARCHIVO/GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS
CPC Alejandro Medallón Holgado
DNI 2446827
GERENTE MUNICIPAL





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0161-2024-GM-MDM/UI

Maras, 01 de julio del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Carta N°002-2024-EMAP de fecha 29 de mayo del 2024; el Informe N°0543-MAYP-GIDURC-MDM-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, Informe N°032-OSL-MYP/MDM-UI/2024 de 28 de junio del 2024; la Opinión Legal N°112-2024-WMM-OAL-MDM/UI, de fecha 01 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, el artículo 29 con referencia al inicio y alcance de la fase de ejecución de inversiones, dispone: 29.1 las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación (...). 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, artículo 33. Ejecución física de las inversiones "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones "33.13 durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante la Carta N°002-2024-EMAP de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Eberson Marcial Arenas Palomino, el cual realiza la entrega de la ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LA C.C. SAN MATEO DE PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°0542-MAYP-GIDURC-MDM-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Marco Antonio Yepez Pezo, solicita revisión y aprobación de la FICHA TÉCNICA Actividad "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LA C.C. SAN MATEO DE PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°032-OSL-MAYP/MDM-UI/2024 de 28 de junio del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Marco Antonio Yepez Pezo, indica que habiéndose realizado la revisión y analizado el Informe N°0542-MAYP-GIDURC-MDM-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, se aprueba la FICHA TÉCNICA Actividad "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LA C.C. SAN MATEO DE PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Opinión Legal N°112-2024-WMM-OAL-MDM/UI, de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN de la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LA C.C. SAN MATEO DE PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



141

00157

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COSTO DIRECTO	S/ 173,923.70
GASTOS GENERALES	S/ 32,770.00
SUPERVISIÓN	S/ 15,000.00
FICHA TÉCNICA	S/ 7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 228,693.70 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 70/100 SOLES)
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
TIEMPO DE EJECUCIÓN	60 DÍAS

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/UI, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES DE LA C.C. SAN MATEO DE PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un Presupuesto Total de S/ 228,693.70 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 70/100 SOLES); con tiempo de ejecución de dos (02) meses (60 días calendario), cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COSTO DIRECTO	S/ 173,923.70
GASTOS GENERALES	S/ 32,770.00
SUPERVISIÓN	S/ 15,000.00
FICHA TÉCNICA	S/ 7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 228,693.70 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 70/100 SOLES)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GERENTE
OSL
ARCHIVO/GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
C.C. Actividad: Rogollon Holgado
GERENTE MUNICIPAL





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0155-2024-GM-MDM/U

Maras, 25 de junio del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Carta N°002-2024-EMAP de fecha 29 de mayo del 2024; el Informe N°0543-MAYP-GIDURC-MDM-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, Informe N°021-OSL-MYP/MDM-U/2024 de 20 de junio del 2024; la Opinión Legal N°106-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 25 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico":

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, el artículo 29 con referencia al inicio y alcance de la fase de ejecución de inversiones, dispone: 29.1 las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación (...) 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, "artículo 33. Ejecución física de las inversiones "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UIEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones "33.13 durante la ejecución física de las inversiones, la UIEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante la Carta N°002-2024-EMAP de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Eberson Marcial Arenas Palomino, el cual realiza la entrega de la ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE LA AGUADA ÑAHUINPUGIO EN LOS SECTORES CHACHACUMAYOC, KAPULIYOC, UMPUPATA EN INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD MORIN BAJO DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°0543-MAYP-GIDURC-MDM-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, solicita revisión y aprobación de la FICHA TÉCNICA Actividad "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE LA AGUADA ÑAHUINPUGIO EN LOS SECTORES CHACHACUMAYOC, KAPULIYOC, UMPUPATA EN INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD MORIN BAJO DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°021-OSL-MAYP/MDM-U/2024 de 20 de junio del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, indica que habiéndose realizado la revisión y analizado el Informe N°0543-MAYP-GIDURC-MDM-2024 de fecha 30 de mayo del 2024. se aprueba la FICHA TÉCNICA Actividad "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE LA AGUADA ÑAHUINPUGIO EN LOS SECTORES CHACHACUMAYOC, KAPULIYOC, UMPUPATA EN INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD MORIN BAJO DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



130

Que, mediante Opinión Legal N°106-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 25 de junio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORIA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN de la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE LA AGUADA ÑAHUINPUGIO EN LOS SECTORES CHACHACUMAYOC, KAPULIYOC, UMPUPATA EN INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD MORIN BAJO DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COSTO DIRECTO	S/ 198,944.02
GASTOS GENERALES	S/ 72,714.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	S/ 7,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 23,237.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/301,895.52

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DE LA AGUADA ÑAHUINPUGIO EN LOS SECTORES CHACHACUMAYOC, KAPULIYOC, UMPUPATA EN INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD MORIN BAJO DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un Presupuesto Total de S/301,895.52 (Trescientos un mil ochocientos noventa y cinco con 52/100 soles); con tiempo de ejecución de tres (03) meses (90 días calendario), cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COSTO DIRECTO	S/ 198,944.02
GASTOS GENERALES	S/ 72,714.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	S/ 7,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 23,237.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/301,895.52

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GERURC.
OJE.
ARCHIVO/GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
CPE. *[Firma]*
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



156
154

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0147-2024-GM-MDM/U

Maras, 17 de junio del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Carta N°002-2024-JAMZ de fecha 29 de mayo del 2024; el Informe N°0544-MAYP-GIDURC-MDM-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, Informe N°006-OSL-MYP/MDM-U/2024 de 13 de junio del 2024; la Opinión Legal N°101-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 17 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico":

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

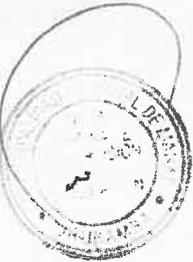
Que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, el artículo 29 con referencia al inicio y alcance de la fase de ejecución de inversiones, dispone: 29.1 las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación (...) 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, "artículo 33. Ejecución física de las inversiones " 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda , siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones " 33.13 durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante la Carta N°002-2024-JAMZ de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. José Antonio Manzano Fernandez, realiza la entrega de la Elaboración de la FICHA TÉCNICA Actividad "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PERIÓDICO DE LAS VÍAS VECINALES NO PAVIMENTADAS SECTOR MARAS AYLLO, KEQ'AUHU, KACLLA, CHAQCHAQ, HUAYLLAHORA, PUYUNTUY, CONOQLA, CRUZ MOQO, CHHIUCHI QATA, ÑAQWAY, TAKAMA, HURORAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°0544-MAYP-GIDURC-MDM-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Marco Antonio Yepez Pezo, solicita revisión y aprobación de la FICHA TÉCNICA Actividad "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PERIÓDICO DE LAS VÍAS VECINALES NO PAVIMENTADAS SECTOR MARAS AYLLO, KEQ'AUHU, KACLLA, CHAQCHAQ, HUAYLLAHORA, PUYUNTUY, CONOQLA, CRUZ MOQO, CHHIUCHI QATA, ÑAQWAY, TAKAMA, HURORAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°006-OSL-MAYP/MDM-U/2024 de 13 de junio del 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Marco Antonio Yepez Pezo, indica que habiéndose realizado la revisión y analizado el Informe N°0544-MAYP-GIDURC-MDM-2024 de fecha 30 de mayo del 2024, se aprueba la FICHA TÉCNICA Actividad "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PERIÓDICO DE LAS VÍAS VECINALES NO PAVIMENTADAS SECTOR MARAS AYLLO, KEQ'AUHU, KACLLA, CHAQCHAQ, HUAYLLAHORA, PUYUNTUY, CONOQLA, CRUZ MOQO, CHHIUCHI QATA, ÑAQWAY, TAKAMA, HURORAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DE CUSCO".



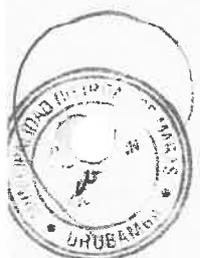


Que, mediante Opinión Legal N°101-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 17 de junio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORIA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN de la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PERIÓDICO DE LAS VÍAS VECINALES NO PAVIMENTADAS SECTOR MARAS AYLLO, KEQ'AUHU, KACLLA, CHAQCHAQ, HUAYLLAHORA, PUYUNTUY, CONOQLA, CRUZ MOQO, CHHIUCHI QATA, ÑAQWAY, TAKAMA, HURORAY DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:



MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COSTO DIRECTO	S/ 305,441.53
GASTOS GENERALES	S/ 62,858.00
SUPERVISIÓN	S/ 19,500.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/394,799.53

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PERIÓDICO DE LAS VÍAS VECINALES NO PAVIMENTADAS SECTOR MARAS AYLLO, KEQ'AUHU, KACLLA, CHAQCHAQ, HUAYLLAHORA, PUYUNTUY, CONOQLA, CRUZ MOQO, CHHIUCHI QATA, ÑAQWAY, TAKAMA, HURORAY DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un Presupuesto Total de S/394,799.53 (Trescientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y nueve con 53/100 soles); con tiempo de ejecución de tres (03) meses (90 días calendario), cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:



MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	
COSTO DIRECTO	S/ 305,441.53
GASTOS GENERALES	S/ 62,858.00
SUPERVISIÓN	S/ 19,500.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/394,799.53

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
SABUR.
OSL
ARCHIVO/GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
PC [Firma] Holgado
GERENTE MUNICIPAL





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0115-2024-GM-MDM/U

Maras, 14 de mayo del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N°002-2024-ChPR-SO-MDS-2024 de fecha 10 de mayo del 2024, Informe N°136-UFOSLPI-NCQ/MDM-U/2024 de 10 de mayo del 2024, Informe N°00-2024-AQCH-UF/MDM-U de fecha 22 de abril del 2024; la Opinión Legal N°077-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 14 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, el artículo 29 con referencia al inicio y alcance de la fase de ejecución de inversiones, dispone: 29.1 las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación (...). 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, "artículo 33. Ejecución física de las inversiones " 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UIEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones " 33.13 durante la ejecución física de las inversiones, la UIEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que en el artículo 17 del Decreto Supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo Nro. 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, respecto de : fase de ejecución, señala que: "17.4 para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el banco de inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.6 la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UIEI, en el banco de inversiones, 17.7 luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".

Que, la Resolución de Contraloría Nro. 195-88- cg, del 18 de julio de 1988, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, señala en su numeral 1/ que: "Las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", así mismo su numeral 3) señala: "es requisito indispensable la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de la ejecución de obra, en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante el Informe N°002-2024-ChPR-SO-MDS-2024 de fecha 10 de mayo del 2024, suscrito por el Inspector de Proyecto Ing. Christian Poblete Riquelme, remite la REVISIÓN del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANCCOTO DE LA C.C. MULLAKAS-MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: N°2559496, el cual indica que esta conforme a los termino de referencia y estando prestado el servicio en los plazos contractuales; SE EMITE LA CONFORMIDAD PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"Sembrando el cambio"



000059

Que, mediante el Informe N°136-UFOSLPI-NCQ/MDM-U/2024 de 10 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Ing. Nolberto Castillo Quispe, señala que se realizó la revisión, evaluación del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANCCOTO DE LA C.C. MULLAKAS-MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: N°2559496, por lo que solicita la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO DIRECTO DE OBRA	S/ 3,972,215.89
2	GATOS GENERALES	12.51% S/496,958.84
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.97% S/ 117,798.50
4	EXPEDIENTE TÉCNICO	1.11% S/ 44,000.00
5	LIQUIDACIÓN	0.85% S/ 33,725.85
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 4,664,699.08

Que, mediante el Informe N°0050-2024-AQCH-UF/MDM-U de fecha 13 de mayo del 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad Formuladora de la MDM Econ. Abraham Quispe Chacmana, señala que, de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el PIP "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANCCOTO DE LA C.C. MULLAKAS-MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: N°2559496, es CONSISTENTE entre el PI viable y el Expediente Técnico.

Que, mediante Opinión Legal N°077-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORIA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANCCOTO DE LA C.C. MULLAKAS - MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI: 2559496.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO DIRECTO DE OBRA	S/ 3,972,215.89
2	GATOS GENERALES	12.51% S/496,958.84
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.97% S/ 117,798.50
4	EXPEDIENTE TÉCNICO	1.11% S/ 44,000.00
5	LIQUIDACIÓN	0.85% S/ 33,725.85
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 4,664,699.08

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANCCOTO DE LA C.C. MULLAKAS-MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: N°2559496; con un presupuesto de S/ 4,664,699.08 (Cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 08/100 soles); Bajo la siguiente estructura técnica presupuestal:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO DIRECTO DE OBRA	S/ 3,972,215.89
2	GATOS GENERALES	12.51% S/496,958.84
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	2.97% S/ 117,798.50
4	EXPEDIENTE TÉCNICO	1.11% S/ 44,000.00
5	LIQUIDACIÓN	0.85% S/ 33,725.85
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 4,664,699.08

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
EF:
DIFUSIÓN
ARCHIVO/CEBENCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 PC Alejandro Moulton Holgado
 Dpto. 4466037
 SALINERAS DISTR. MUNICIPAL DE MARAS





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0137-2024-GM-MDM/U

Maras, 05 de junio del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0511-MAYP-GIDURC-MDM-2024 de fecha 27 de mayo del 2024, Informe N°156-UFOSLPI-NCQ/MDM-U/2024 de 30 de mayo del 2024; la Opinión Legal N°94-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 04 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, el artículo 29 con referencia al inicio y alcance de la fase de ejecución de inversiones, dispone: 29.1 las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación (...) 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, artículo 33. Ejecución física de las inversiones "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones "33.13 durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante el Informe N°0511-MAYP-GIDURC-MDM-2024 de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Marco Antonio Yepez Pezo, solicita la aprobación de la FICHA TÉCNICA "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE TELECOMUNICACIONES DEL CERRO SACRO DEL CENTRO POBLADO DE COLLANAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/72,651.99 (Setenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con 99/100 soles), plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, mediante el Informe N°156-UFOSLPI-NCQ/MDM-U/2024 de 30 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Ing. Nolberto Castillo Quispe, señala que habiéndose realizado la verificación se DECLARA PROCEDENTE; la Aprobación de la FICHA TÉCNICA "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE TELECOMUNICACIONES DEL CERRO SACRO DEL CENTRO POBLADO DE COLLANAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/72,651.99 (Setenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con 99/100 soles), plazo de ejecución de 45 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO DE COSTO DIRECTO	S/ 40,651 99
2	GASTOS GENERALES	S/20,750.00
3	ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	S/ 11,250.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 72,651.99





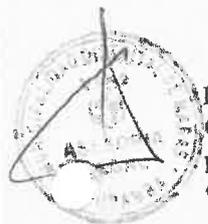
Que, mediante Opinión Legal N°94-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta **OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN de la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE TELECOMUNICACIONES DEL CERRO SACRO DEL CENTRO POBLADO DE COLLANAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con un presupuesto de S/72,651.99 (Setenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con 99/100 soles), plazo de ejecución de 45 días calendario.



Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE TELECOMUNICACIONES DEL CERRO SACRO DEL CENTRO POBLADO DE COLLANAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/72,651.99 (Setenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno con 99/100 soles), plazo de ejecución de 45 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO DE COSTO DIRECTO	S/ 40,651.99
2	GASTOS GENERALES	S/20,750.00
3	ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA	S/ 11,250.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 72,651.99



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
 DGAD.
 UROSER
 ARCHIVO/GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 CPC *[Firma]*
 DNI 441132
 GERENTE MUNICIPAL

WEDNESDAY, JUN 12, 2024 10:00 AM





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0043-2024-GM-MDM/U

Maras, 27 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Carta N°001-2024-SMHY de fecha 07 de febrero del 2024, Informe N°0067-MAYP-GIPDT-MDM-2024 de fecha 12 de febrero del 2024, Informe N°001-ChPR-SO-MAPK-MDS-2024 de fecha 16 de febrero del 2024, Informe N°045-2024-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 16 de febrero del 2024, la Opinión Legal N°018-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 27 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos (Principio de Legalidad)";

Que, así mismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. "asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 79° "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones:

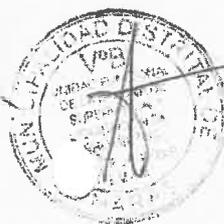
4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida de vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzados, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que "Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar en la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...)."

El numeral 5) prevé que "En la etapa de Constitución, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en la que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".

El numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitados y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para





iniciar la fase de contratar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presentan antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resaltante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presente durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, mediante el Carta N°001-2024-SMHY de fecha 07 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Straisy Mirla Huallpacuna Yberico, Residente de Obra, solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, por Adicionales de Obra, Días no Laborados por Feriados, Demoras Administrativas en la Adquisición de Bienes y/o Servicios, de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACCAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO CUSCO", cuyo detalle se muestra en los siguientes cuadros;

AMPLIACIÓN PLAZO N°02

ITEM	CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	N° DIAS
A	ADICIONALES DE OBRA	21
B	DÍAS NO LABORADOS POR FERIADOS	02
C	DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	15
D	INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS	07
TOTAL		45

Que, mediante el Informe N°0067-MAYP-GIPDT-MDM-2024 de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Marco A. Yepez Pezo, Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, el suscrito emite informe para solicitar la **REVISIÓN Y APROBACIÓN** de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACCAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO CUSCO".

Que, mediante el Informe N° 001-ChPR-SO-MDM-2024 de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Christian Poblete Riquelme, Inspector de Obra, indica que se realizó la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN** de la ficha Técnica el cual se encuentra **CONFORME** y solicita su aprobación correspondiente vía acto resolutorio de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACCAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO CUSCO"; para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante el Informe N°045-2024-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Edgar Mercedes Achañui Mamani, Jefe (E) de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite opinión **FAVORABLE** de **APROBACIÓN** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, por variación de precios, partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculados, para la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACCAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO CUSCO"

Que, mediante la Opinión Legal N°018-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica que la parte técnica recae en la Gerencia Infraestructura Pública, estando conformado por profesionales idóneos para tal función. El cual en merito a los argumentos expuestos, esta Oficina **DECLARA PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°01, por Adicionales de Obra, Días no Laborados por Feriados, Demoras Administrativas en la Adquisición de Bienes y/o Servicios, con 45 días calendario siendo en un total computados de 105 días calendario, con fecha de inicio 25/03/2024 al 08/05/2024, de la Ficha Técnica denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACCAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO CUSCO", de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTAL N°01





ITEM	CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	Nº DIAS
A	ADICIONALES DE OBRA	21
B	DÍAS NO LABORADOS POR FERIADOS	02
C	DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	15
D	INCLEMENCIAS METEOROLÓGICOS	07
TOTAL		45

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, por variación de precios, partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculados, para la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACCAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO CUSCO", de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PLAZO N°01

ITEM	CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	Nº DIAS
A	ADICIONALES DE OBRA	21
B	DÍAS NO LABORADOS POR FERIADOS	02
C	DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	15
D	INCLEMENCIAS METEOROLÓGICOS	07
TOTAL		45

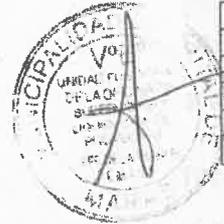
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Maras, realizar las acciones correspondientes, debiendo para ello actuar con la mayor diligencia y en observación al marco normativo de la materia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Inspector de Obra y Residencia de Obra y las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 CPE Alejandro Maximiliano Holgado
 DNI 7108627
 GERENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA
 GENERAL
 0001
 DEPARTAMENTO





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0068-2024-GM-MDM/U

Maras, 21 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Carta N°001-2024-RO-JVC de fecha 07 de marzo del 2024, el Informe N°070-UFOSLP-NCQ/MDM-2024 de fecha 12 de marzo del 2024, Informe N°168-MAYP-GIPDT-MDM-2024 de fecha 13 de marzo del 2024, la Opinión Legal N°035-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 20 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las "Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

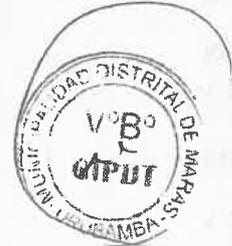
Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, es Función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunes y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde le da dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos.

Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el mismo que se establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobierno locales, para utilizar





hasta veinte por ciento 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuso en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440. Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.



Que, mediante la Carta N°001-2024-RO-JVC de fecha 07 de marzo del 2024, suscrito por el Residente de Obra Ing. Jhon Villacorta Cardozo, remite la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS LOCALES CARROZABLES EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE MAHUAYPAMPA, CHEQUEREC, COLLANAS ALTA Y BAJA, MISMINAY, KALLARACAY, ANCCOTO, COLLANAS PILLERAY, PICHINGOTO Y PAUCARBAMBA DEL DSITRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con META N°060, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN DE FICHA TÉCNICA	INICIO	10/10/2023	150 DÍAS CALENDARIO
	TERMINO	08/03/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	INICIO	11/03/2024	68 DÍAS CALENDARIO
	TERMINO	17/05/2024	
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL			218 DÍAS CALENDARIO

Que, mediante el Informe N°070-UFOSLP-NCQ/MDM-2024 de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por el Jefe (E) de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Nolberto Castillo Quispe, señala que la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos DECLARA PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 para la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS LOCALES CARROZABLES EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE MAHUAYPAMPA, CHEQUEREC, COLLANAS ALTA Y BAJA, MISMINAY, KALLARACAY, ANCCOTO, COLLANAS PILLERAY, PICHINGOTO Y PAUCARBAMBA DEL DSITRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con META N°060;



Que, mediante la Informe N°168-MAYP-GIPDT-MDM-2024 de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, indica que habiendo revisado y analizado el Informe N°070-UFOSLP-NCQ/MDM-2024, se APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, por suspensión de actividad, por cierre de año fiscal, asignación presupuestal y temporada de lluvias motivo que esta gerencia da por FAVORABLE dicha ampliación por 68 DIAS CALENDARIO, para la actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS LOCALES CARROZABLES EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE MAHUAYPAMPA, CHEQUEREC, COLLANAS ALTA Y BAJA, MISMINAY, KALLARACAY, ANCCOTO, COLLANAS PILLERAY, PICHINGOTO Y PAUCARBAMBA DEL DSITRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con META N°060;



Que, mediante la Opinión Legal N°035-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 20 de marzo del 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, señala que la Oficina de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, con 68 días calendario, siendo un total de 218 días calendario, con fecha de inicio de 11/03/2024 al 17/05/2024, de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS LOCALES CARROZABLES EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE MAHUAYPAMPA, CHEQUEREC, COLLANAS ALTA Y BAJA, MISMINAY, KALLARACAY, ANCCOTO, COLLANAS PILLERAY, PICHINGOTO Y PAUCARBAMBA DEL DSITRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con META N°060;





Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS LOCALES CARROZABLES EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE MAHUAYPAMPA, CHEQUEREC, COLLANAS ALTA Y BAJA, MISMINAY, KALLARACAY, ANCCOTO, COLLANAS PILLERAY, PICHINGOTO Y PAUCARBAMBA DEL DSITRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con META N°060, de acuerdo a los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

PROGRAMACIÓN DE FICHA TÉCNICA	INICIO	10/10/2023	150 DÍAS
	TERMINO	08/03/2024	CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	INICIO	11/03/2024	68 DÍAS
	TERMINO	17/05/2024	CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL			218 DÍAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CC:
GERENTE
0007
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
P. *Alfonso Magallon Holgado*
D. 0000143627
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0027-2024-GM-MDM/U

Maras, 09 febrero del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N°001-GIPDT-RO-MDM-WQH/2024 de fecha 30 de enero del 2024, Informe N°001-ChPR-SO-MSVUT-MDM-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, Informe N°0034-MAYP-GIPDT-MDM-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, Informe N°026-2024-UFOSLP-MDM/EMAM, de fecha 02 de febrero del 2024, Informe N°0056-2024-OGPP-MDM/ICR de fecha 06 de febrero del 2024, Informe N°006-2024-ICR/OPMI-MDM/U-C de fecha 06 de febrero del 2024, la Opinión Legal N°0017-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 09 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumpliendo obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante el Informe N°001-GIPDT-RO-MDM-WQH/2024 de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Ing. Wolfran Quispe Huaman Residente de Obras, solicita la evaluación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°01, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV. TARAPATA, DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2599098, de acuerdo a los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV TARAPATA, DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2599098.						
DESCRIPCIÓN	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO S/.	DEDUCTIVO S/.	MONTO POR MAYORES METRADOS S/.	MONTO POR PARTIDAS NUEVAS S/.	TOTAL ADICIONALES S/.	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 S/.
COSTO DIRECTO	S/945,750.04	S/318,931.77	S/217,766.83	S/608,320.14	S/ 507,155.20	S/1,492,905.24
GASTOS GENERALES	S/167,577.51				S/68,009.51	S/235,587.02
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/69,002.50				S/19,839.00	S/88,841.50





GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/19,715.00					S/19,715.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/24,643.75					S/24,643.75
PRESUPUESTO TOTAL	S/1,266,688.80	S/318,931.77	S/217,766.83	S/608,320.14	S/595,003.71	S/1,861,692.51

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

N°	DESCRIPCIÓN	DIAS CALENDARIO
01	POR PARALIZACIÓN DE OBRA (como consecuencia por cierre del año fiscal del 2023)	33 días calendario
02	POR PARTIDAS NUEVAS	50 días calendario
03	POR MAYORES METRADOS	26 días calendario
04	POR BAJO RENDIMIENTO DEL PERSONAL Y POR FACTOR CLIMÁTICO (LLUVIAS)	20 días calendario
05	FERIADOS	04 días calendario
TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		133 días calendario

Que, mediante el Informe N°001-ChPR-SO-MSVUT-MDM-2024 de fecha 01 de febrero del 2024 suscrito por el Inspector de Obra Ing. Christian Poblete Riquelme, habiendo realizado la evaluación se solicita la APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE S/595,003.71 (Quinientos noventa y cinco mil tres con 71/100 soles), y que sumado a la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 asciende al monto de S/1,861,692.51 (Un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y dos con 51/100 soles), asimismo la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 es de 133 días calendario, tan cómo se sustenta, quedando como tiempo de ejecución un total de 313 días calendario, peticionado por la residencia debiendo concluir la obra el 15 de junio del 2024;

Que, mediante el Informe N°0034-MAYP-GIPDT-MDM-2024 de fecha 01 febrero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, solicita la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 Y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV. TARAPATA, DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2599098, con *eficacia anticipada al 03 de febrero del 2024*, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV TARAPATA, DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2599098.						
DESCRIPCIÓN	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO S/.	DEDUCTIVO S/.	MONTO POR MAYORES METRADOS S/.	MONTO POR PARTIDAS NUEVAS S/.	TOTAL ADICIONALES S/.	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 S/.
COSTO DIRECTO	S/985,750.04	S/318,931.77	S/217,766.83	S/608,320.14	S/ 507,155.20	S/1,492,905.24
GASTOS GENERALES	S/167,577.51				S/68,009.51	S/235,587.02
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/69,002.50				S/19,839.00	S/88,841.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/19,715.00					S/19,715.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/24,643.75					S/24,643.75
PRESUPUESTO TOTAL	S/1,266,688.80	S/318,931.77	S/217,766.83	S/608,320.14	S/595,003.71	S/1,861,692.51

N°	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	TOTAL DE DIAS
01	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, por la paralización temporal de obra y la ejecución de partidas nuevas, por mayores metrados y bajo rendimiento del personal, factor climático y feriados,	133 días
DÍAS SOLICITADOS PARA LA AMPLIACIÓN		133 DÍAS CALENDARIO





000018

Que, mediante el Informe N°026-2024-UFOSLPI-MDM/EMAM, de fecha 02 de febrero del 2024, el Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, Jefe (e) de la Unidad funcional de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita opinión legal de la Modificación del EXPEDIENTE TÉCNICO N°01, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV. TARAPATA, DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2599098, el cual la Unidad funcional de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos indica OPINIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN, con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°01 Y PRESUPUESTO MODIFICADO N°01

Table with columns: *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA..., PRESUPUESTO DESIGNACIÓN, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01, PRESUPUESTO MODIFICADO N°01. Rows include COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO, GASTOS DE SUPERVISIÓN, GASTOS DE LIQUIDACIÓN, PRESUPUESTO DE OBRA, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01, and PRESUPUESTO MODIFICACIÓN N°01.

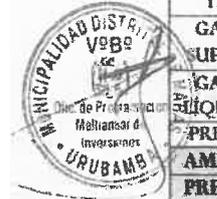
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

Table with columns: N°, DESCRIPCIÓN, DÍAS SOLICITADOS SUSTENTADOS. Rows include PARALIZACIÓN (POR CIERRE DEL AÑO FISCAL DEL 2023), POR PARTIDAS NUEVAS, POR MAYORES METRADOS, POR BAJO RENDIMIENTO DEL PERSONAL Y POR FACTOR CLIMATOLÓGICO (LLUVIAS), FERIADOS, and AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01.

Que, mediante el Informe N°0056-2024-OGPP-MDM/ICR de fecha 06 de febrero del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto CPC. Ivan Colque Reinoso, señala que tomando en cuenta los acuerdos por las diferentes UEs respecto de la ejecución de inversiones para el ejercicio 2024 y que se plasma en la propuesta de asignación inicial de recursos en INFORME N°0024-2024-OGPP-MDM/ICR del 17 de enero, el proyecto arriba mencionado cuenta con una DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL inicial S/338,000.00 (Trescientos treinta y treinta y ocho mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N°006-2024-ICR/OPMI-MDM/U-C de fecha 06 de febrero del 2024, suscrito el Responsable (E) de la Oficina de Programación Multiannual de Inversiones CPC. Ivan Colque Reinoso, el cual señala OPINIÓN FAVORABLE a la aprobación de modificación del expediente técnico N°01, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV. TARAPATA, DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2599098,

Que, mediante la Opinión Legal N°017-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, remite OPINIÓN FAVORABLE para la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01, con un monto de S/595,003.71 (Quinientos noventa y





000017

cinco mil tres con 71/100 soles), Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, con 133 días calendario, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV. TARAPATA, DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2599098, con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2024;

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación del Expediente Técnico N°01, por AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por un monto S/ 595,003.71 (Quinientos noventa y cinco mil tres con 71/100 soles), del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV. TARAPATA, DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2599098, estableciéndose un presupuesto total de S/1,861,692.51 (Un millón ochocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y dos con 51/100 soles), de acuerdo a los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

Table with 7 columns: DESCRIPCIÓN, MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO S/., DEDUCTIVO S/., MONTO POR MAYORES METRADOS S/., MONTO POR PARTIDAS NUEVAS S/., TOTAL ADICIONALES S/., PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 S/.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2024, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV. TARAPATA, DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2599098, por 133 días calendario, computándose un plazo de ejecución total de 313 días calendario, siendo la fecha de culminación el 15 de junio del 2024.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

Table with 3 columns: N°, DESCRIPCIÓN, DÍAS CALENDARIO





ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Planificación y Presupuesto y OPMI, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

EL
INTERESADO
MUNICI
CIBOT
ACERCA/GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
PC *Alejandra Magallon Hoigado*
DNI 24466627
GERENCIA MUNICIPAL





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0020-2024-GM-MDM/U

000029

Maras, 02 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

YISTO:

La Carta N°064-2024 – MGAI/MDM/MARAS, de fecha 02 de febrero del 2024, la Ing. Marisol G. Arestegui Inquel, Informe N° 038-MAYP-GIPDT-MDM-2024 del Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial, y Opinión Legal N°014-2024-OAL-MDM/VMC, por el cual solicitan actualización y aprobación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2435299. Y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;



Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando a las facultades y delegación de atribuciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°011-2024-A-MDM/U de fecha 31 de enero del 2024;

Que, Mediante Carta N°064-2024-MGAI/MDM/MARAS, la Ing. Marisol G. Arestegui Inquel, solicita la actualización del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA CIUDAD DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2435299, para lo cual presenta el expediente;



Que, el Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial a través del Informe N° 038-MAYP-GIPDT-MDM-2024, de fecha 12 de febrero del 2024, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" para su actualización y aprobación, el cual ha sido elaborado por la Ing. Marisol G. Arestegui Inquel, que contiene la memoria descriptiva, estudio topográfico, memoria de cálculo, presupuesto, cronograma y otros, cuyo presupuesto según expediente técnico asciende a S/ 17,436,841.01 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 01/100 Soles) y el plazo de ejecución de 15 meses, bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, el Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA CIUDAD DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2435299, ha sido evaluado por el Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial, conforme se tiene el Informe N° 038-MAYP-GIPDT-MDM-2024, en el cual concluye que el Expediente Técnico cumple con los términos mínimos contenidos en los términos de referencia y cumplen con los ítems requerido por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción a través del PRESET;

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2435299, bajo la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 15 meses y un presupuesto de S/ 17,436,841.01 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 01/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Publicas, Desarrollo Territorial coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

C.C.:
GIPET
ARCHIVO/GERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

P. O. Alejandro Holgado Holgado
DNI 24468627
GERENTE MUNICIPAL





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0010-2024-GM-MDM/U

Maras, 24 de enero del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°08-ChPR-SO-MDM-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N°388-2023-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 29 de diciembre del 2023, y la Opinión Legal N°003-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 19 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las "Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, es Función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunes y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde le da dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";





Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos.

Que respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, el mismo que se establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobierno locales, para utilizar hasta veinte por ciento 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuso en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440. Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía miera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.



Que mediante el Informe N°08-ChPR-SO-MDM-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Christian Poblete Riquelme, señala que habiéndose hecho la revisión y evaluación de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HUACACANCHA DE LA COMUNIDAD DE PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", es CONFORME;

Que mediante el Informe N°388-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por el Jefe (E) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, solicita Opinión Legal y remite el informe de revisión y evaluación de la ficha técnica denominado "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HUACACANCHA DE LA COMUNIDAD DE PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un tiempo de 45 (Cuarenta y cinco días calendario), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	100%	172,713.41
GASTOS GENERALES	16.55%	28,592.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.98%	12,058.00
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	4.05%	7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		220,363.41

Que, mediante el Opinión Legal N°003-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica que se declara PROCEDENTE para la aprobación de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HUACACANCHA DE LA COMUNIDAD DE PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/220,363.41 (Doscientos veinte mil trescientos sesenta y tres con 41/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	100%	172,713.41
GASTOS GENERALES	16.55%	28,592.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.98%	12,058.00
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	4.05%	7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		220,363.41





Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de la FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO DEL SECTOR HUACACANCHA DE LA COMUNIDAD DE PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/220,363.41 (Doscientos veinte mil trescientos sesenta y tres con 41/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios según detalle del cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	100%	172,713.41
GASTOS GENERALES	16.55%	28,592.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.98%	12,058.00
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	4.05%	7,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		220,363.41

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Unidad Funcional de la Unidad Formuladora y Programa Multianual de Inversiones, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

 P.C. Alejandra Holgado
 DNI 24460627
 GERENTE MUNICIPAL





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0014-2024-GM-MDM/U

Maras, 30 de enero del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N°007-2024-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 18 de enero del 2024 y la Opinión Legal N°008-2024-MDM/VMC de fecha 30 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumpliendo obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante el Informe N°007-2024-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 18 de enero del 2024, suscrito por el Jefe (E) de la Unidad funcional de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achaui Mamani, solicita Opinión Legal, asimismo como responsable esta esta Oficina da Opinión Favorable y Aprobación de Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico denominado: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO Y RESERVORIO; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE RIEGO TAMBOCCOCHA HUAYCA DE LA COMUNIDAD DE CCOLLANAS PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: N°2612786; con un tiempo de ejecución de 90 (Noventa días calendario); con un presupuesto de S/230,279.79 (Doscientos treinta mil doscientos setenta y nueve con 79/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	100.00%	166,591.76
GASTOS GENERALES	20.56%	34,251.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	8.07%	13,443.96
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	4.80%	7,996.40
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	4.80%	7,996.40
PRESUPUESTO TOTAL		230,279.79

Que, mediante la Opinión Legal N°008-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, señala que esta Oficina Opina PROCEDENTE la Aprobación del Expediente Técnico denominado: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO Y RESERVORIO; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE RIEGO TAMBOCCOCHA HUAYCA DE LA COMUNIDAD DE CCOLLANAS PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: N°2612786; con un presupuesto de S/230,279.79 (Doscientos treinta mil doscientos setenta y nueve con 79/100 soles); Bajo la siguiente estructura técnica presupuestal:





DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	100.00%	166,591.76
GASTOS GENERALES	20.56%	34,251.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	8.07%	13,443.96
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	4.80%	7,996.40
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	4.80%	7,996.40
PRESUPUESTO TOTAL		230,279.79

- ❖ MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa.
- ❖ TIEMPO DE EJECUCIÓN : 90 días calendario.
- ❖ UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN : Gerencia de Infraestructura, Publica y Desarrollo Territorial.
- ❖ FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON Y SOBRECANON.

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/UL, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico denominado: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO Y RESERVORIO; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE RIEGO TAMBOCCOCHA HUAYCA DE LA COMUNIDAD DE CCOLLANAS PARTE BAJA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: N°2612786; con un presupuesto de S/230,279.79 (Doscientos treinta mil doscientos setenta y nueve con 79/100 soles); con un tiempo de Ejecución de 90 (Noventa días calendario) siendo la estructura siguiente:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	100.00%	166,591.76
GASTOS GENERALES	20.56%	34,251.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	8.07%	13,443.96
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	4.80%	7,996.40
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	4.80%	7,996.40
PRESUPUESTO TOTAL		230,279.79

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Publica y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
CUTP
REGEST
ANEXO I / GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 P. *Alexander Macdonald Hernández*
 GERENTE MUNICIPAL





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0019-2024-GM-MDM/U

Maras, 01 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N°1623-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N°005-2024-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 10 de enero del 2024, Informe N°006-2024-AQCH-UF/MDM-U de fecha 19 de enero del 2024 y la Opinión Legal N°010-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 01 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante el Informe N°1623-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial, Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, solicita la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR MULLAKAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante el Informe N°005-2024-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 10 de enero del 2024, suscrito por el Jefe (E) de la Unidad funcional de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, remite el Informe de Revisión y Evaluación, asimismo solicita Opinión Legal del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR MULLAKAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO
CGSTO DIRECTO	100.00%	2,773,391.82
GASTOS GENERALES	20.56%	554,678.36
UTILIDAD DEL CD	8.00%	221,871.35
SUB TOTAL		3,549,941.53
IGV 18%	18.00%	638,989.48
VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN		4,188,931.01
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	209,446.55
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.63%	110,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		4,508,377.56





Que, mediante el Informe N°006-2024-AQCH-UF/MDM-U de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por Responsable de la Unidad Formuladora Econ. Abrahan Quispe Chacmana, señala que habiéndose procedido con la revisión, evaluación y análisis de la información del Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR MULLAKAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", concerniente al Registro en la Fase de Ejecución, la Unidad Formuladora (UF), APRUEBA LA CONSISTENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PERFIL VIABLE en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Invierte.pe;

Que, mediante la Opinión Legal N°010-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, señala que esta Oficina Opina PROCEDENTE la Aprobación del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR MULLAKAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: N°2499342; con un presupuesto de S/4,508,377.56 (Cuatro millones quinientos ocho mil trescientos setenta y siete con 56/100 soles); Bajo la siguiente estructura técnica presupuestal:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	100.00%	2,773,391.82
GASTOS GENERALES	20.56%	554,678.36
UTILIDAD DEL CD	8.00%	221,871.35
SUB TOTAL		3,549,941.53
IGV 18%	18.00%	638,989.48
VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN		4,188,931.01
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	209,446.55
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.63%	110,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		4,508,377.56

- ◆ MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración Directa.
- ◆ TIEMPO DE EJECUCIÓN : 240 días calendario.
- ◆ UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN : Gerencia de Infraestructura, Publica y Desarrollo Territorial.

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR MULLAKAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: N°2499342; con un presupuesto de S/4,508,377.56 (Cuatro millones quinientos ocho mil trescientos setenta y siete con 56/100 soles); Bajo la siguiente estructura técnica presupuestal:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	100.00%	2,773,391.82
GASTOS GENERALES	20.56%	554,678.36
UTILIDAD DEL CD	8.00%	221,871.35
SUB TOTAL		3,549,941.53
IGV 18%	18.00%	638,989.48
VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN		4,188,931.01
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	209,446.55
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2.63%	110,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		4,508,377.56

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Publica y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

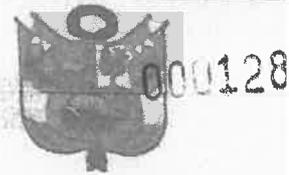
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
CARP
EBOUR
ASISTENTE SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

 Alejandro Mogollon Holgado
 GERENTE MUNICIPAL





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0006-2024-GM-MDM/U

Maras, 22 de enero del 2024.

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE
URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTOS:

El Informe N°1521-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 18 de diciembre del 2023, Informe N°375-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 26 de diciembre del 2023, Informe N°002-2024-AQCH-UF/MDM-U de fecha 11 de enero del 2024 y la Opinión Legal N°002-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 19 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

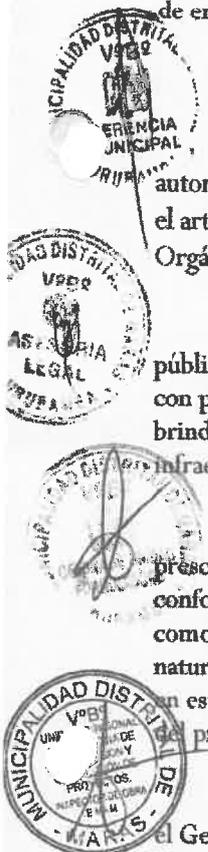
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y principio de unidad del estado.

Que, mediante el Informe N°1521-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 18 de diciembre del 202, suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 50579 DE CHEQUEREQ DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: N°2495426;

Que, mediante el Informe N°375-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 26 de diciembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, solicita informe de REVISIÓN, EVALUACIÓN y APROBACIÓN RESOLUTIVA del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 50579 DE CHEQUEREQ DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: N°2495426, de acuerdo al siguiente cuadro:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



000093

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
ESTRUCTURA	1,038,912.71
ARQUITECTURA	748,444.82
INSTALACIONES SANITARIAS	92,007.33
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	218,830.20
SUB TOTAL COSTO DIRECTO 100%	2,098,195.06
MANO DE OBRA	819,241.90
MATERIALES	1,190,534.12
EQUIPO	88,419.04
COSTO DIRECTO 100%	2,098,195.06
GASTOS GENERALES	24.73% 518,841.08
UTILIDADES	8.00% 167,855.60
SUB-TOTAL	2,784,891.74
IGV	18.00% 501,280.51
VALOR REFERENCIAL	3,286,172.25
SUPERVISIÓN	260,059.02
EXPEDIENTE TÉCNICO	39,000.00
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA	3,585,231.27

Que, mediante el Informe N°002-2024-AQCH-UF/MDM-U de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad Funcional de la Unidad Formuladora Econ. Abraham Quispe Chacmana, señala que **APRUEBA LA CONSISTENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PERFIL VIABLE** en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **INVIERTE.PE**;

Que, mediante la Opinión Legal N°002-2024-OAL-MDM/VMC de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, señala **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico denominado: **MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 50579 DE CHEQUEREQ DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con CUI: N°2495426, con un presupuesto de S/. 3,585,231.27 (Tres millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y uno con 27/100 soles);

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U**, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

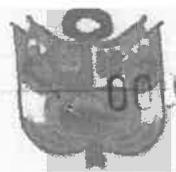
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico denominado: **MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 50579 DE CHEQUEREQ DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con CUI: N°2495426, con un presupuesto de S/. 3,585,231.27 (Tres millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y uno con 27/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
ESTRUCTURA	1,038,912.71
ARQUITECTURA	748,444.82
INSTALACIONES SANITARIAS	92,007.33
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	218,830.20
SUB TOTAL COSTO DIRECTO 100%	2,098,195.06
MANO DE OBRA	819,241.90





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



000128

MATERIALES		1,190,534.12
EQUIPO		88,419.04
COSTO DIRECTO 100%		2,098,195.06
GASTOS GENERALES	24.73%	518,841.08
UTILIDADES	8.00%	167,855.60
SUB-TOTAL		2,784,891.74
IGV	18.00%	501,280.51
VALOR REFERENCIAL		3,286,172.25
SUPERVISIÓN		260,059.02
EXPEDIENTE TÉCNICO		39,000.00
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA		3,585,231.27

000098

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Unidad Funcional de la Unidad Formuladora y Programa Multianual de Inversiones, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
C.P. Alejandro Moya Holgado
GERENTE MUNICIPAL





"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia, y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0215-2024-GM-MDM/U

Maras, 26 septiembre del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Carta N°04-2024-JCQC de fecha 21 de junio del 2024; el Informe N°065-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 25 junio del 2024, Informe N°068-PSL-MYP/MDM-U/2024 de fecha 24 de julio del 2024, Informe N°0225-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 12 de agosto del 2024, Informe N°081-2024-AQCH-UF/MDM-U de fecha 20 de septiembre del 2024; la Opinión Legal N°167-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 26 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

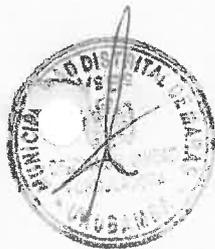
Que la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, el artículo 29 con referencia al inicio y alcance de la fase de ejecución de inversiones, dispone: 29.1 las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión a la aprobación (...) 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, artículo 33. Ejecución física de las inversiones "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones "33.13 durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que en el artículo 17 del Decreto Supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo Nro. 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, respecto de : fase de ejecución, señala que: "17.4 para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el banco de inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.6 la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI, en el banco de inversiones, 17.7 luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".

Que, la Resolución de Contraloría Nro. 195-88- cg, del 18 de julio de 1988, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, señala en su numeral 1/ que: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", así mismo su numeral 3) señala: "es requisito indispensable la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de la ejecución de obra, en los casos que existan normas específicas referidas a la obra se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda".

El numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante la Carta N°04-2024-JCQC de fecha 21 de junio del 2024, suscrito por el Consultor Ing Julio Cesar Quispe Cabrera, indica que realiza la entrega la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PUKAMACHAY DE LA COMUNIDAD MULLAKAS- MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2619787.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



Que, mediante el Informe N°065-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 25 junio del 2024, suscrito por el Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro Ing. Nolberto Castillo Quispe, solicita revisión y evaluación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PUKAMACHAY DE LA COMUNIDAD MULLAKAS- MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2619787.

Que, mediante el Informe N°068-OSL-MYP/MDM-U/2024 de 24 de julio del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, señala que esta oficina ha realizado la REVISIÓN Y EVALUACIÓN, para su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PUKAMACHAY DE LA COMUNIDAD MULLAKAS- MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2619787, por lo que se DECLARA PROCEDENTE, para continuar con el procedimiento administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	%	MONTO
COSTO DIRECTO	-	532,009.84
GASTOS GENERALES	21.50%	114,366.78
SUB TOTAL	-	646,376.62
VALOR REFERENCIAL	-	646,376.62
GASTOS DE INSPECCIÓN	6.94%	36,906.20
Elaboración de Expediente Técnico	4.92%	26,175.00
Gastos de Evaluación	0.79%	4,217.50
Gastos de Liquidación	1.32%	7,042.50
TOTAL, DE PRESUPUESTO		720,717.82



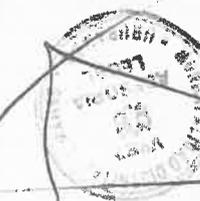
Que, mediante el Informe N°0225-GIDURC-NCQ/MDM-U/2024 de fecha 12 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro Ing. Nolberto Castillo Quispe, señala que se cumplió con la evaluación y revisión por lo que solicito la emisión de la Consistencia y Opinión Legal, para la Aprobación mediante Acto Resolutivo.



Que, mediante el Informe N°081-2024-AQCH-UF/MDM-U de fecha 20 de septiembre del 2024, suscrito por el Responsable de la Unidad Formuladora de la MDM Econ. Abraham Quispe Chacmana, señala que, de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PUKAMACHAY DE LA COMUNIDAD MULLAKAS- MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único Inversión N°2619787 es CONSISTENTE entre el PI viable y el Expediente Técnico. El proyecto de inversión al expediente técnico tiene el mismo objetivo por el que fue elaborado en el PIP viabilizado. Luego del análisis efectuado, El monto total de Inversión del formato VIABLE es de S/. 581,360.50 soles y en el Expediente Técnico es S/. 720,717.82 soles. Se concluye que la variación del Expediente Técnico respecto al formato del VIABLE es creciente a (+) 19.34%. La variación se debe al incremento de componentes en el expediente técnico, la actualización de costos, el estudio de preinversión se realizó antes del 09/11/2023, para la actualidad variaron los precios y por ende las variaciones de los costos directos e indirectos los cuales son necesarios para cumplir el objetivo del proyecto. El proyecto es consistente en la capacidad técnica.



Que, mediante Opinión Legal N°167-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 26 de septiembre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PUKAMACHAY DE LA COMUNIDAD MULLAKAS- MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2619787, de acuerdo al siguiente detalle:



Código Único	2619787
Nivel del estudio	Ficha Técnica Simplificada – Viable
Unidad Formuladora	Oficina Unidad Formuladora de Proyectos – Municipalidad Distrital de Maras
Unidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Maras
Órgano Evaluador componente	Municipalidad Distrital de Maras
Tipo de Modificación	Modificación que no cambia la concepción técnica.
Variaciones que se Informan	➤ Concepción técnica y el dimensionamiento (consistencia entre el Expediente técnico y ficha técnica simplificada)
Monto total de ficha técnica viable (precios de mercado)	S/ 581,360.50
Monto total ficha técnica (Expediente Técnico)	S/ 720,717.82
Variación respecto al PIP viable	(+)19.34%
UF responsable	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS JEFE DE UF: ECON: ABRAHAM QUISPE CHACMANA





Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N°141-2024-A-MDM/U, de fecha 31 de julio del 2024, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico denominado: Que, mediante Opinión Legal N°167-2024-WMM-OAL-MDM/U, de fecha 26 de septiembre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Willinton Molero Madueño, señala que esta OFICINA DE ASESORIA LEGAL, OPINA. Declarar PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR PUKAMACHAY DE LA COMUNIDAD MULLAKAS- MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2619787; con un presupuesto de S/720,717.82 (Setecientos veinte mil setecientos diecisiete con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 meses, por ADMINISTRACIÓN DIRECTA; Bajo la siguiente estructura técnica presupuestal:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO
COSTO DIRECTO	-	532,009.84
GASTOS GENERALES	21.50%	114,366.78
SUB TOTAL	-	646,376.62
VALOR REFERENCIAL	-	646,376.62
GASTOS DE INSPECCIÓN	6.94%	36,906.20
Elaboración de Expediente Técnico	4.92%	26,175.00
Gastos de Evaluación	0.79%	4,217.50
Gastos de Liquidación	1.32%	7,042.50
TOTAL, DE PRESUPUESTO		720,717.82

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
CPC Alejandro Gaitan Holgado
GERENTE MUNICIPAL

